

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 009 2009 00051 00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	JESUS MARIA ZARAZA SALAZAR
DEMANDADO:	COMFAMA – DSSA
ASUNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO
INTERLOCUTORIO No.	0557

Conoció este Despacho de la acción de tutela promovida por el señor JESÚS ANTONIO ZARAZA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 8.248.069, contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** y la **EPS S COMFAMA**, trámite dentro del cual se emitió sentencia el día 27 de febrero de 2009, en la que se ordenó a la EPS S COMFAMA, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, autorizara y practicara **GASTROENTEROLOGÍA-EVALUACIÓN Y MANEJO, UROLOGÍA-EVALUACIÓN**, y autorizara el control por **NEUMOLOGÍA** en 4 meses y prestara toda la atención integral por la patología sufrida por el accionante, sin exigir copagos ni cuotas moderadoras.

Sustento de la petición

Mediante escrito presentado por el accionante el día 13 de junio de 2011, solicitó la apertura de incidente por desacato, bajo el argumento de que no se había dado cumplimiento a lo ordenado. Para probar el incumplimiento anexó dos RECETARIOS de medicamentos, el primero del día 11 de septiembre de 2012, en el cual se ordena 180 tabletas de LANZOPRAZOL 30 Mg; 90 tabletas de RANTIDINA 300 Mg; 270 tabletas de METOCLOPRAMIDA 10 Mg. (fls. 2 a 18).

El segundo RECETARIO de medicamentos es del día 07 de abril de 2011, y ordena 180 tabletas de LANZOPRAZOL 30 Mg y 5 cápsulas de FLUCONAZOL.

Aporto además CITA MÉDICA a practicarse a los seis (6) meses siguientes posteriores, pruebas visibles a folios 3 a 9.

Trámite del incidente

En atención a dicha solicitud, por medio de auto de fecha 16 de junio de 2011, se efectuó el primer requerimiento a la EPS S COMFAMA, para que diera cumplimiento a la orden emitida, entidad que mediante escrito del 23 de junio de 2011, señaló que *“el medicamento Fluconazol fue prescrito en cantidad de 5 y se autorizó en abril 7 de 2011 **junto con la primera entrega del Lansoprazol, con la orden 1253669, el 06 de mayo de 2011, se hizo entrega de la segunda dosis de Lansoprazol con la orden 1289012”.***

Aclara además que *“con la tercera entrega de este medicamento (Lansoprazol) se presentó un inconveniente con el proveedor, el cual se pudo solucionar **y le será llevado a su lugar de residencia a través de AFIN**, por ello se autorizó con la orden 1355922 del día 23 de junio de 2011.”*(fl. 22).

Acerca de la **consulta por Gastroenterología** dice que *“**es en octubre de 2011, y se entrega para que pueda pedirse la cita en la IPS.**”*

Luego, por escrito del 12 de septiembre de 2012, el accionante pide de nuevo la apertura de incidente por desacato por incumplimiento del fallo (fl. 26), se aporta copia de anexo No. 3 solicitud de autorización de servicios de salud (**CITA CON ORTOPEDIA**), copia de solicitud de autorización de servicios de salud de **Radiografía de Rodilla AP, lateral, Gamagrafía Osea de Tres Fases, Terapia Física Integral Sod, consulta ambulatoria de medicina especializada**, orden de medicamentos NO POS Winadeine, Acetaminofen + Codeina (Winadeine F) de la Clínica de Fracturas de Medellín S.A. en donde se describe al señor Zaraza Salazar como **“PACIENTE CON ARTROSIS DE RODILLAS EN MANEJO CON ANALGESICOS...SE SOLICITA RX DE RODILLAS COMPARATIVAS CON APOYO, GAMAGRAFIA OSEA DE 3 FASES, ANALGESICOS, FISOTERAPIA...”** (fls .33 a 45)

Como se puede observar estas solicitudes y ordenes no tienen nada que ver con la patología que originó la tutela y la orden impartida mediante sentencia del 27 de febrero del 2009.

Dada la insistencia del accionante sobre el incumplimiento de la orden emitida, en cuanto a la entrega del medicamento LANSOPRAZOL 30 MG, , el día 24 de septiembre se dispuso la apertura de incidente por desacato, la entidad accionada aportó copia del anexo técnico No. 3 de solicitud de autorización de servicios de salud, en cuya justificación aparece: **“PACIENTE EX TABAQUISTA PESADO CON EPOC Y AFECCIÓN GUGESTIVA DE ERGL SI RESPUESTA A TRATAMIENTO CONVENCIONALES SE LE CONTINÚA MANEJO**

CON LANZOPRAZOL. PACIENTE REQUIERE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN MEDIC (sic), (fl. 51)

Así mismo se aporta por la entidad incidentada el listado de los servicios autorizados el 04/10/2012:

- RANITIDINA (CLORHIDRATO) 300 MG – cantidad 30.
- METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG –cantidad 90.
- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ENDOCRINOLOGIA.
- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROLOGIA.
- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA CARDIOLOGIA.

El 01/10/2012 se autorizo:

- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA.
- CARBOXIMETILCELULOSA 5 MG SOLUCIÓN OFTALMICA.
- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA.

El 18/09/2012 se autorizo:

- LATANOPROST 0.05 MG.
- FLUTICASONA+SALMETEROL 500 MCG.
- ENALAPRIL MALEATO 20 MG – cantidad 30.
- IPRATROPIO BROMURO 0.02.
- SALBUTAMOL (SULFATO) 100MCG (AEROSOL).

Y el 11/09/2012:

- CARBOXIMETILCELULOSA 5 MG SOLUCIÓN OFTALMICA. (fls. 54 y 55)

Con el fin de determinar si efectivamente se ha cumplido o incumplido la orden judicial del 27 de febrero de 2009, el Despacho decretó la práctica de pruebas y exhorto a COMFAMA EPS S para que informara:

*“1º Si el medicamento **LANZOPRAZOL 30 MG** se prescribe para el tratamiento relacionado con la **EVALUACIÓN Y MANEJO POR GASTROENTEROLOGÍA, UROLOGÍA – EVALUACIÓN**, y el control por **NEUMOLOGÍA**.*

*2º En caso de que la respuesta al numeral anterior sea positiva, se servirá indicar el número de tabletas **LANZOPRAZOL 30 MG.**, que hasta el momento le ha suministrado al señor **JESUS ANTONIO ZARAZA SALAZAR.**” (fls. 57 y 58)*

La accionada, COMFAMA EPS S, respondió que de acuerdo con la orden judicial proferida autorizo el 12/12/2012:

- CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA.
- ESPIROMETRIA SIMPLE (PROCEDIMEINTO DE NEUMOLOGÍA).
- FLUTICASONA+SALMETEROL 500 MCG SUSPENSION PARA INHALAR.

El 11/12/2012 se autorizo:

- CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
- MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN 10 SESIONES.
- LANZOPRAZOL 30 MG – cantidad 60.

De la extensa lista de servicios autorizados al señor Zaraza Salazar, que consta de folios 62 a 69, es necesario destacar lo siguiente:

Entre el veintiuno (21) de enero de dos mil diez (2010), 21/01/2010, y el doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012), 12/12/2012, COMFAMA EPS ha autorizado, entre otros servicios:

- **Noviecintas; ochenta y cuatro (984) CAPSULAS LANZOPRAZOL 30 MG EN 23 AUTORIZACIONES.**
- **Noventa (90) TABLETAS RANITIDINA 30 MG EN 3 AUTORIZACIONES.**
- **Seiscientas; treinta (630) TABLETAS METROCLOPRAMIDA 10 MG EN 9 AUTORIZACIONES.**
- **Cinco (5) cápsulas FLUCONAZOL EN 1 AUTORIZACION, (Fl. 24).**
- **Siete (7) consultas por GASTROENTEROLOGIA.**
- **Una (1) consulta por UROLOGIA.**
- **Seis (6) consultas por NEUMOLOGIA.**
- Seis (6) FLUTICASONA+SALMETEROL 500 MCG. SUSPENSION PARA INHALAR EN 6 AUTORIZACIONES.
- Siete (7) consultas por ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
- Cincuenta y dos (52) SESIONES MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN.
- Tres (3) ANTIGENOS ESPECIFICOS PARA CANCER DE PROSTATA.
- Dos (2) consultas por ENDOCRINOLOGIA.
- Quince (15) IMÁGENES DIAGNOSTICAS de diferentes partes del organismo.
- Una (1) GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES MEDICINA NUCLEAR.
- Una (1) consulta por COLOPROCTOLOGIA.
- Tres (3) consultas por CARDIOLOGIA.
- Seis (6) consultas por CIRUGIA GENERAL.
- Siete (7) consultas por MEDICINA INTERNA.
- Una (1) consulta por OTORRINOLARINGOLOGIA.

Aparte de las anteriores autorizaciones aparecen múltiples suministros de medicamentos donde resalta el SALBUMATOL (SULFATO) 100 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN, PRATROPIO BROMURO 02 MG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN, HEMATOLOGIAS, EXAMEN DE GASES ARTERIALES, ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA, EXAMENES DE COLESTEROL, TIROIDEA, BIOPSIAS, IMPEDANCIOMETRIA ESOFAGICA, ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA, etc.

El día catorce (14) de enero de dos mil trece (2013) el incidentista, a través de la Defensoría del Pueblo presenta nuevo memorial basado en que padece de hernia inguinal, enfermedad

de reflujo gástrico, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), hipertensión esencial primaria, artrosis patelofemoral, problemas por neumología, gastroenterología y urología, (fls. 71 a 97).

El día 8 de abril de 2013 se impuso sanción a COMFAMA EPS S por el incumplimiento a la orden judicial del 27 de febrero de 2009, en la que se ordenó a la EPS S COMFAMA, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, autorizara y practicara **GASTROENTEROLOGÍA-EVALUACIÓN Y MANEJO, UROLOGÍA- EVALUACIÓN**, y autorizara el control por **NEUMOLOGÍA** en 4 meses y prestara toda la atención integral por la patología sufrida por el accionante, sin exigir copagos ni cuotas moderadoras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia en grado jurisdiccional de consulta. La EPS S COMFAMA remitió informe relacionando las autorizaciones del medicamento LANZOPRAZOL 30 MG (Ver folios 129 y 130) entre el 14 de abril de 2010 y el 11 de abril de 2013, cuya cifra llega a las MIL CUARENTA Y CUATRO (1.044) CÁPSULAS 30 MG.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Determina el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que el fallo de tutela debe ser cumplido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y si no lo hiciere el juez se dirigirá al superior requiriéndole para que lo haga cumplir e inicie procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas ordenará abrir proceso contra el superior que no haya procedido conforme a lo ordenado y adoptará las medidas para el cumplimiento del mismo. De igual manera procede la sanción por desacato.

Resulta imperativo recordar que la acción de tutela con Radicado 2009-0051 se inicio porque el señor **JESUS ANTONIO ZARAZA SALAZAR**, solicito que se le ordenara a la EPS S COMFAMA que le autorice y preste los servicios de EVALUACIÓN Y MANEJO POR NEUMOLOGIA, GASTROENTEROLOGÍA Y UROLOGIA de acuerdo con lo prescrito por el medico tratante. .

De acuerdo con la extensa relación de citas, revisiones, exámenes físicos y de laboratorio, suministro de medicamentos que aparecen relacionados en la CONSULTA DE SERVICIOS AUTORIZADOS A AFILIADO, podemos concluir que en el presente caso la EPS S COMFAMA ha cumplido con su obligación de acatar la orden impartida en el fallo de tutela del veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009), ceñido estrictamente a lo solicitado por el accionante con base en las ordenes del medico tratante.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre del Pueblo y por autoridad de la Constitución y la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, que la representante legal de la EPS S COMFAMA, **NO INCURRIÓ EN DESACATO** del fallo de tutela proferido por este Despacho el veintisiete (27) de febrero de dos mil nueve (2009).

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y al no encontrar mérito para abrir incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

Secretaría